



## C & C INFORMA

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN SERÁ ELECTRÓNICO.

JFCA 133

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por medio del comunicado de prensa 129 informa a los contribuyentes que a partir del 1ro., de agosto de 2016 los responsables de expedir factura de venta ya no tendrán que acudir a sus instalaciones a realizar el trámite para la autorización de facturación; este proceso se hará utilizando los servicios informáticos dispuestos por la DIAN. En otras palabras, la autorización dejara de ser presencial y pasara a ser electrónica.

La DIAN expresa que este proceso beneficiara a más de 1.695.000 de personas obligadas a facturar, y por tanto el nuevo servicio optimizará el tiempo a los obligados. Pero, adicionalmente los contribuyentes obligados podrán controlar con antelación el vencimiento de la resolución ya que la entidad enviara correos electrónicos para que las personas realicen de manera oportuna el trámite y de esta manera se espera que a futuro los obligados no expidan facturas de venta sin autorización o con autorizaciones vencidas.

Sin duda alguna, con este nuevo proceso los contribuyentes nos podremos ir ambientando a lo que será la nueva factura electrónica. A su vez, el comunicado de prensa deja ver además que quienes adquieran bienes o servicios gravados con IVA, como con el IPOCONSUMO podrán consultar en el portal de la DIAN si quien expidió la factura lo hace con rangos de facturación debidamente habilitadas.

El comunicado expresa que este nuevo sistema tendrá cambios sustanciales tales como: la vigencia pasara a ser por periodos entre 6 hasta 24 meses según el caso particular, así como también los rangos de facturación serán definidos por la DIAN quitándole toda posibilidad al contribuyente para ejercer esta labor. De otra parte, la DIAN argumenta sus cambios en la lucha contra la evasión, sin duda este será un nuevo y duro golpe a los evasores.

Para poder realizar este trámite los contribuyentes deberán cumplir con algunos requisitos tales como:

Tener una cuenta habilitada ante la DIAN. Contar con un mecanismo digital (firma digital vigente). Tener el RUT debidamente actualizado y contar con tener registrada una cuenta bancaria.

Solo nos queda esperar a que arranque este nuevo proceso, y nos preguntamos:

1. Quienes a la fecha de entrada de este nuevo mecanismo y cuentan con resolución de facturación habilitada, podrán seguir facturando o tendrán que realizar nuevamente la autorización.
2. La DIAN para aquellos obligados a facturar con resolución vigente, subirá la información a la página para que sea consultada por quien adquiere bienes o servicios.
3. Los obligados a facturar actualmente deben incluir en sus facturas el número de resolución de facturación, la fecha de vigencia y el rango autorizado por la DIAN. El comunicado deja ver como si este requisito dejase de ser válido.



**NIT. 900.265.317 – 1**

4. Si se presentaren fallas técnicas en la emisión de la autorización de la resolución, cuales son las alternativas que tendrán los obligados para poder facturar.
5. El servicio de numeración en línea para facturar cobrara vigencia solo a partir del 1ro. de agosto, y para aquellos casos en los cuales los contribuyentes ya cuentan con autorización, la misma seguirá vigente.
6. La DIAN podrá cambiar por comunicado de prensa los periodos de la resolución para facturar, pues en la actualidad la autorización su vigencia es de dos años.

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
29 de julio de 2016

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría\****